

LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA

DE AMIGOS DEL PAÍS DE ASTURIAS, CONTINUANDO EN PROMOVER LOS OBJETOS DE SU INSTITUTO, HA ACORDADO REPETIR, Y QUE SE ADJUDICARÁN EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 1795 LOS PREMIOS SIGUIENTES.

- AGRICULTURA.**
1. 200. Rs. de Vn. al que plante y haga constar haberle preso mayor número de Abellanos desde el día de la publicación, hasta 30 de Septiembre del año próximo de 1795 con exceso á 500. en Concejo donde no se plantan, ni hay cosecha.
 2. 200. Rs. de Vn. á quien haga constar, haber plantado, y tener presos mayor número de Castaños, con exceso á 200.
 3. 200. Rs. Vn. al que en la misma conformidad acredite haber plantado, y tener presos mayor número de Nogales, con exceso á 50.
 4. 150. Rs. Vn. al que acredite con Certificación de su Parroco, haber sembrado Maíz en el mes de Marzo, y mayor número de días de bueyes de tierra, con exceso á 6.
 5. 200. Rs. Vn. al Labrador que acredite con Certificación de su Parroco, haber sembrado grana de navos gallegos, con exceso á seis días de bueyes, sin perjuicio de las cosechas acostumbradas, y en Concejo, ó Parroquia donde no se hayan puesto hasta ahora.
 6. 200. Rs. Vn. al Labrador que en la misma conformidad, acredite haber cogido mayor número de fanegas de Batatas con exceso á 20.
 7. 200. Rs. de Vn. al sugeto que en principios del año de 95 hubiese plantado en sitios peñascosos guardados del Norte, y que no puedan dar ótro fruto, mayor número de zepas de mejor calidad, con exceso á 200. las que acreditará tener presas ocurriendo con Certificación de su Parroco en fines de Septiembre del año que entra de 1796: en Concejo ó Parroquia donde hasta ahora no se haya hecho esta.
- INDUSTRIA...**
8. 150. Rs. al que acredite, teniendo Colmenas propias, mayor número de enjambres, á proporcion del exceso de las que se hallasen á fines del año de 95, respecto de las que tubiese á los principios del mismo, que ha de verificar el aspirante con certificado de su Parroco.
 9. 150. Rs. al que acredite haber extraído mayor copia de cera y miel dentro del año, de sus propias colmenas, sin matar las abejas, y en parages donde existía esta mala costumbre.
 10. 200. Rs. al Labrador que acredite haber hecho un horno de Cál, cocido con Carbon de piedra, con exceso á 30 fanegas, advirtiendose habia este premio con el Concejo donde hasta ahora no se haya executado.
 11. 200. Rs. al que acredite con Certificación de su Parroco haber sacado mas azeite de la Haya, con exceso á dos arrobas.
 12. 150. Rs. al que del mismo modo acredite haber sacado mayor partida de aceyte de las Abellanas con igual exceso.
 13. En atencion al extrago que hacen en los sembrados los Javalies, particularmente al Maíz, 200. Rs. al que acreditase con certificación de su Parroco haber muerto mayor numero con exceso á seis no incluyendo los de cria.
 14. 200. Rs. al que acredite igualmente haber matado mayor numero de Lobos con exceso á 20.
 15. 150. Rs. al que acredite haber muerto mayor numero de Zorros con exceso á doce, sin embargo del que contribuye el Principado, y de que la Sociedad tiene noticia.
 16. 120. Rs. al que presente una tela de lienzo de bara de ancho mas fina y bien texida con exceso á 40. baras.
 17. 200. Rs. al que en las inmediaciones de Oviedo y distancia de media legua, ó menos, descubra una mina de Carbon de piedra de buena calidad.
 18. 300. Rs. al que acredite haber descubierto una nueva mina de yerro mas abundante y de mejor calidad á la mayor inmediacion del Rio Nalón con preferencia en iguales circunstancias á la que mas se acerque al confluente del Rio de Trubia con el Nalón.

Y habiendose señalado para la adjudicacion de premios el dia 4 de Noviembre de 1795, á fin de executar lo con la justificacion debida, se prebiene á los que aspiren á ellos, que sin retardacion pongan para el dia 30 de Septiembre del citado año en poder del Secretario las certificaciones prevenidas; pues pasado dicho dia no se admitirán. Oviedo y Noviembre 25 de 1794.

Por Acuerdo de la Real Sociedad Economica de Amigos del País de este Principado de Asturias.
Don Francisco Garcia Solis.
Vice-Srio.

LA SOCIEDAD ECONÓMICA NACIONAL DE ASTURIAS,

siempre constante en promover los laudables objetos de su Instituto, ha determinado ofrecer los premios siguientes que se adjudicarán en el día 30 de Mayo de 1822 y 1823.

CIENCIAS.

Al que presente unos elementos de Agricultura ó cartilla rústica en estilo sencillo, que explique el mejor método de cultivar las plantas y frutos que produce nuestro suelo, é introducir las que se pueda, considerando el clima y circunstancias del país, como prados artificiales &c., haciendo la obra tal, que en manos de todos vulgarice los conocimientos útiles y conformes á las ideas de la Sociedad, se le honrará y premiará competentemente segun la obra lo merezca.

PLANTÍOS.

1000. rs. de vn. al propietario ó colono que haga constar que despues de la publicacion de este manifesto ha sembrado en sitio á propósito, y cerrado sobre sí un vivero de robles, nogales ó castaños de estension de mas dias de bueyes que no debe bajar de seis, siempre que demuestre haber egecutado con conocimiento esta operacion, advirtiendo que este premio no se adjudicará hasta pasados tres años, que será en el 23, en que la experiencia demuestre estar bien cultivados y consolidados los arbustos, de una manera tal que prometan prosperar para que con el tiempo formen un monte natural.

400. rs. Al que en la propia forma y en terreno igualmente inculdo y cerrado sobre sí, acredite haber plantado y tener presos mayor número de robles, nogales, ó castaños á proporcionadas distancias, sacados de viveros, y no bajando de cuatrocientos, en inteligencia de que tampoco se adjudicará hasta pasados dos años, que será el de 22, en el que se evidencie estar bien arraigados los árboles y sin detrimento alguno.

400. rs. Al que haga constar haber plantado y tener presos y robustos, mayor número de avellanos que no baje de quinientos, en inteligencia que tampoco se adjudicará este premio hasta pasados dos años, como los precedentes.

400. rs. Al que haga constar haber cogido mayor número de cargas de avellana de su propia cosecha que no deben bajar de veinte, en cuyo premio será preferido el que lo haga en concejo donde no se acostumbre hacer esta cosecha, y 200 rs. mas por cada 20 cargas que se aumenten á dicho número.

200. rs. Al que acredite en la misma manera haber plantado y tener presos veinte pies de limones ó naranjos en parage donde no se acostumbre este plantío, y no habiendo ya ganado este premio, y el que escediere de dicho número, lo que la Sociedad tenga por conveniente.

400. rs. Al que igualmente haga constar haber plantado en terreno no dedicado á otro fruto, mayor número de cepas que no baje de mil á proporcionadas distancias, y en concejo donde no se haga cosecha de vino, cuyo premio no se adjudicará hasta pasados dos años que en la propia forma demuestre la esperiencia estar bien arraigadas, y robustas las cepas, que será el año de 23.

AGRICULTURA.

400. rs. Al labrador que acredite egecutó la sementera de maiz en mayor número de dias de bueyes que no baje de doce, por el método económico y con ahorro de semilla conforme se practica en Vizcaya, Navarra y otras provincias, es decir, puesto á mano á línea recta é igualdad de distancias. Se preferirá en este premio al que use de la semilla de maiz llamado cuarenteno.

400. Al que haga dicha sementera con separacion de las habas y otra semilla en mayor número de dias de bueyes que no habrá de bajar de doce.

300. rs. Al que que la haga igualmente solo de habas sin mezcla de ninguna otra semilla, no bajando de tres dias de bueyes.

Al propietario ó colono que sembrase y arraigase en terreno propio de grana de alfalfa ó mielga mayor número de dias de bueyes, cuya semilla hará venir la Sociedad: se le premiará con una medalla de plata y patente de Socio de mérito.

INDUSTRIA.

1000. rs. Al que en fin de Abril del año de 1822, haga constar con justificacion hecha ante la Justicia territorial, y visto bueno del Socio ó persona que dipute la Sociedad haber establecido verificada la publicacion del presente edicto, puesto de caballos y servido en él mayor número de yeguas, por caballos padres de buena raza, edad y robustez conducentes; cuya talla, edad y número de hembras servidas ha de acreditar, expresando los potros y potras nacidos de ellas hasta 15 de Marzo de dicho año de 22. El que reuna y justifique todas las circunstancias prescriptas á juicio de la Sociedad será preferido en este premio; y para que esta pueda nombrar el individuo ó encargado interventor que se propone, y haya de celar las calidades de los generadores, los aspirantes al premio avisarán en tiempo oportuno al Sr. Secretario del Cuerpo patriótico para que le proponga su eleccion.

1000. rs. Al que en los concejos bajos de este Principado ó en proporcion en los altos, y de puertos secos pendientes á regulacion del Socio interventor que se nombre en los distritos, establezca toros ó bueyes padres, bien formados y que no bajen de tres años de edad, destinados únicamente á la propagacion, y acredite justificativamente y con el visto bueno prescripto en el artículo anterior; haberse servido con fruto en el toril mayor número de vacas hasta fin de Abril de dicho año de 22. Escluyéuse de este ofrecido las majadas de ganados trashumantes, que por costumbre tienen esta provincia bueyes generadores de aptitud.

800. rs. Al que en el distrito del Principado acredite por el órden establecido en los precedentes artículos en fin de dicho año de 22, haber mejorado las castas de ganados de cerda, por eleccion de animales padres de tamaño, robustez y buen mantenimiento, considerando al local de los concejos en que se verifique la propagacion de esta especie á juicio de la autoridad territorial, y del Socio ó sugeto que intervenga por encargo de la Sociedad. El que acredite mayor número de crias provenientes de esta especie por los medios prescriptos será el agraciado.

600. rs. Al que en la propia forma y bajo de las mismas circunstancias acredite haber mejorado la casta de ganado lanar por los medios designados en el artículo antecedente.

400. rs. Al que en la misma manera, y por los mismos medios acredite haber mejorado la de cabrío.

640. rs. Al que de nuez, avellana, fayuca ó cualquiera otra semilla hubiese extraido precisamente en prensa, molino ú artefacto de conocida ventaja mayor número de arrobas de aceyte que no baje de seis.

300. rs. Al que de las lanas del país elaborase cuatro docenas de pares de medias. Tendrá preferencia en este premio el que no le hubiese ganado antes como queda dicho.

300. rs. Al Alfarero que presente á la Sociedad algunas piezas de loza bien trabajado, y de buen diseño.

PESCA.

300. rs. Al que haya beneficiado mayor cantidad de congrio, cecial, ó abadejo, con esceso á cien quintales. Tendrá preferencia á este premio el que lo egecute de esto último, y puerto en donde no se haya ganado este premio.

500. rs. Al que en los puertos de mar de Asturias haya extraido de las entrañas de sardina ú otro cualquiera pez, mas arrobas de sain, y que no baje de 150, con preferencia á quien no haya ganado hasta ahora este premio.

EDUCACION PÚBLICA.

A los cuatro alumnos que mas sobresaliesen en las escuelas públicas de esta ciudad ó de cualquiera otro pueblo de la provincia, ya sea en la caligrafia, ya en la latinidad, previo el examen que se ha de celebrar por individuos de la Junta de Sociedad en el sitio, dia y forma que ésta señale, se les adjudicarán los premios siguientes.

A cada uno de los cuatro que lean con mas perfecto sentido, escriban con mejor carácter y ortografia, y esten mas instruidos en el Catecismo de la doctrina cristiana, y en el de la Constitucion política de la Monarquía, como asimismo en los principios elementales de la Gramática castellana y Aritmética práctica, se le darán por via de premio los siguientes libros, la Gramática castellana de la Academia, las fábulas de Samaniego, y los que tratan de las leyes fundamentales de la Nacion y de las obligaciones del hombre en sociedad.

A cada uno de los que mas sobresalgan en la clase de rudimentos de latinidad y conteste con mas propiedad á todo lo que sea relativo á esta clase, se le darán los libros siguientes, Cornelio Nepote, Ovidio, tratado de la Esfera y de la Constitucion. Ultimamente á cada uno de los cuatro que mas se distingan en la clase de Sintaxis propia y figurada, y acredite mayor instruccion en todo lo que sea objeto de esta clase, será remunerado con las obras siguientes, Epístolas y oraciones selectas de Cicerón, Comentarios de Julio Cesar y dos trataditos, uno de la Retórica del P. Ornedo y otro de la Mitologia con el nombre de las Metamorfosis de Ovidio.

Al Maestro ó Catedrático, cuyos alumnos sean objeto del premio, se le expedirá la patente de Socio de número sino lo fuese, y siéndolo, la de mérito en la clase á que se haya hecho acreedor á juicio de la Sociedad, con advertencia, que habiendo de entregarse estos premios en la Junta pública general del dia de S. Fernando de 822, deberán presentar sus solicitudes al término señalado para los demas aspirantes á aquellos, pues que los exámenes se habrán de verificar dentro de los primeros ocho dias del mes de Mayo.

Para adjudicar estos premios con el acierto debido se previene á todos los que intenten conseguirlos, que para el 1.º de Mayo de los años referidos han de tener presentados en Secretaria sus respectivos memoriales y justificaciones que deberán ser hechas ante el Alcalde constitucional de su respectiva Jurisdiccion con citacion del Procurador general de dicho partido; é igualmente certificacion de sus Párrocos que clara y distintamente digan cuanto en razon de la solicitud les parezca, precedido su reconocimiento ocular; de quienes se espera que continuando su zelo en la recta administracion de justicia para que los premios recaigan á favor de los mas dignos de conseguirlos, no omitirán particularidad alguna que pueda ser conducente á poner en claro la verdad de los hechos: en inteligencia de que si pasado dicho dia 1.º de Mayo no hubiesen presentado dichas justificaciones no serán admitidos en manera alguna. Oviedo 30 de Mayo de 1821.

Por acuerdo de la Sociedad Económica Nacional de Asturias.

José Pedregal.
Vocal Srío.

LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE ASTURIAS, QUE POR LAS CALAMIDADES DE LA GUERRA SUSPENDIÓ LA PUBLICACION DE LOS PREMIOS QUE PARA ANIMAR LA AGRICULTURA, INDUSTRIA Y ARTES PUBLICABA ANUALMENTE, VUELVE HOY Á OFRECER Á SUS CONCIUDADANOS UNA MUESTRA DE QUE LUEGO QUE CIRCUNSTANCIAS MAS FAVORABLES LE PROPORCIONAN EL EMPLEARSE EN ANIMAR TAN DIGNOS OBJETOS, DIRIGE TODO SU CUIDADO Á PROMOVER LA PROSPERIDAD DEL PAIS. POR LO MISMO HA ACORDADO REPARTIR LOS SIGUIENTES PREMIOS, QUE SE ADJUDICARÁN EN EL DIA 6 DE ENERO DE 1814.

PAIS DE ASTURIAS, QUE POR LAS CALAMIDADES DE LA GUERRA SUSPENDIÓ LA PUBLICACION DE LOS PREMIOS QUE PARA ANIMAR LA AGRICULTURA, INDUSTRIA Y ARTES PUBLICABA ANUALMENTE, VUELVE HOY Á OFRECER Á SUS CONCIUDADANOS UNA MUESTRA DE QUE LUEGO QUE CIRCUNSTANCIAS MAS FAVORABLES LE PROPORCIONAN EL EMPLEARSE EN ANIMAR TAN DIGNOS OBJETOS, DIRIGE TODO SU CUIDADO Á PROMOVER LA PROSPERIDAD DEL PAIS. POR LO MISMO HA ACORDADO REPARTIR LOS SIGUIENTES PREMIOS, QUE SE ADJUDICARÁN EN EL DIA 6 DE ENERO DE 1814.

- Agricultura....** 300 rs. vn. A quien haga constar con certificacion de su párroco, haber sembrado mayor porcion de terreno de *Nabos Gallegos*, con exceso á ocho dias de bueyes.
- 600 rs. vn.... Al que sembrare de *Pinabetes* mayor porcion de terreno inculito con exceso de cinco dias de bueyes en los terrenos donde no se haya hecho esta siembra, y de siete en los que se haya hecho.
- 300 rs. vn.... Al labrador que en los concejos donde no se executa sino con Mesorias siegue con *Hozes* el trigo de toda su cosecha acreditándolo, y prefiriéndose el de mayor número de fanegas.
- 300 rs. vn.... Al propietario labrador que haga la sementera de *Maíz* en mayor número de dias de bueyes por el método económico, y con el ahorro de semilla que se practica en Francia, Vizcaya, Navarra y otras provincias, en líneas rectas, puesto á manos, á unas mismas distancias que señalan los apéros ó arados trípodas que allí se usan.
- 400 rs. vn.... Al propietario ó labrador que siembre y coja mayor número de fanegas de *Maíz* de la semilla que llaman *Quarenteno*, de lo que á precio corriente ó en cambio les surtirá para la sementera á los que carezcan de éllo, el Señor Brigadier D. Alonso Arango y Sierra vecino de Aviles, y el mismo caballero instruirá á los que lo soliciten, de las utilidades que trae la siembra de dicho maíz quarenteno y modo de conseguir las.
- Industria.....** 1,500 rs. vn... Al que mas pronto presente á la Sociedad doce libras de *Seda* de una sola y propia cosecha, hecha con las moreras del pais, acreditándolo con certificacion de su párroco.
- 600 rs. vn.... Al que acredite haber hecho mayor número de *enxambres* de las propias *Colmenas* con exceso á quarenta.
- 300 rs. vn.... Al que acredite haber extraido de sus propias coimenas dentro del año mayor partida de *cera y miel* sin muerte de las abejas.
- Ciencias.....** 3,000 rs. vn. Al que presente unos elementos de agricultura ó cartilla rústica en estilo sencillo, en la que se explique el mejor método de cultivar las plantas y frutos que produce nuestro suelo, como tambien las que considerado el clima y circunstancias del pais pudieran introducirse, como prados artificiales &c., haciendo una obra tal que en manos de todos vulgarizáse los conocimientos útiles, y llenase las ideas de la Sociedad.
- 300 rs. vn.... Y patente de socio de mérito al que forme la mejor memoria sobre el modo de blanquear la *cera* con la perfeccion y sencillez que lo hacen los extrangeros.
- 1,500 rs. vn... Y patente de socio de mérito al que en una memoria manifieste los medios de restablecer la decadencia de nuestros *labradores* sin ofensa ni agravio debido de los propietarios con tal que desempeñe este encargo.
- 3,000 rs. vn... Al que con claridad y precision indique en otra memoria la causa del daño que ocasiona el insecto conocido por *Pinton* en varios frutos particularmente en el maíz, en los concejos de las Regueras, Morcin, Quiros y otros, y el medio de exterminarle; con ensayos hechos y datos de su exterminio, acreditados con certificados de los párrocos y de las respectivas justicias: cuya memoria y ensayos con sus documentos, se presentarán á la Sociedad en el noviembre de 813, y se despachará patente de socio de mérito al que consiga el premio.
- 320 rs. vn.... Al que en otra memoria presente las ventajas resultantes de segar el *trigo y escanda* para extraer el grano majándolo con manales.
- Pesca.....** 500 rs. vn. Al que haga constar haber secado y beneficiado con perfeccion mayor cantidad del *Abadejo*, con exceso á veinte quintales.
- 500 rs. vn.... Al que igualmente lo haga constar haber beneficiado mayor número de *Cecial*, con exceso á quarenta quintales.
- 500 rs. vn.... Al que acredite haber extraido en los puertos de mar de Asturias, de las entrañas y cabezas de *Sardina*, ú otro qualquiera pez, mayor número de arrobas de *Sain*, con exceso á cincuenta.
- 500 rs. vn.... Al que acredite haber embarrilado mayor número de quintales de *Atun ó Bonito* con exceso á ciento.
- Artes.....** 200 rs. vn. Al Maestro *Ensamblador* por cada uno de *quatro Jóvenes* que tome á su cargo para enseñarlos, con tal que se vea su aprovechamiento.
- 400 rs. vn.... Á *dos Jóvenes* naturales del pais que acrediten con certificacion del Señor Director de la Fábrica de Armas mayor aplicacion y desempeño en los oficios de *Caxero, Llaverero, Bayonetero, Aparregero y Cañonista*, y esten ya para pasar á oficiales ó asentistas.
- 100 rs. vn.... Á cada uno de los *Maestros* que haya enseñado á los jóvenes de arriba.
- 100 rs. vn.... Al oficial menestral de la ciudad de qualquier arte ú oficio, que acredite haber trabajado en su propio oficio, mayor número de dias, incluso precisamente todos los *Lunes* del año no siendo festivos.
- 100 rs. vn.... Á la muger é hija de estos, que acredite haber hilado mayor número de libras de *Lino* con exceso á 30.
- 200 rs. vn.... Á cada uno de los jóvenes que con sus obras é informes del maestro acredite mayor adelantamiento en el trabajo del *torno al aire*.
- 200 rs. vn.... En la propia forma á los mas aventajados en el trabajo de *peines y peinetas* &c. de hueso, marfil ó concha.
- 200 rs. vn.... Á cada uno de las jóvenes que presentasen dos piezas de encaxe de ilo fino de 20 varas cada una de diferente dibuxo y tres pulgadas de ancho.
- 200 rs. vn.... Á cada una de las jóvenes que presentasen dos piezas de *blondas* de seda con las mismas circunstancias que el premio antecedente, y así las unas como las otras serán preferidas á su tiempo para maestras de las escuelas gratuitas en igualdad de circunstancias y competencia de otras.

NOTA. No se señalan por ahora premios para plantíos de árboles, por haber transcurrido el tiempo oportuno de su plantacion.

Y habiéndose señalado para la adjudicacion de estos premios el dia 6 de enero de 1814, para executar lo con la justificacion debida, se previene á los que aspiren á ellos que para el dia 30 de noviembre próximo pongan en poder del secretario los certificados y muestras prevenidas; que reconocidas y pasado dicho dia se devolverán á sus dueños, y las memorias sin firma del autor, con carta firmada de él para que la censura y premio recaiga con imparcialidad, Y se advierte que pasado dicho dia 30 no se admitirán muestras ni memorias. Oviedo 10 de marzo de 1813.

Por acuerdo de la Sociedad Económica de Amigos del Pais de Asturias.

Alonso Canella Gutierrez.
V. Srio.

A. Canella